

ASUNTO: SE SOLICITA SE PUBLIQUE.  
JUICIO: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR  
DEAPARICION DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.  
PROMOVENTE: EDITH IMELDA VIDAL DIAZ

EXP: 141/2021.

OFICIO: 66

Metepec, México, 11 de enero de 2023.

## COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado por resolución del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), solicito a Usted ordene a quien corresponda la publicación de los resolutivos derivados de la sentencia del PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, en el expediente 141/2021, siendo los siguientes:

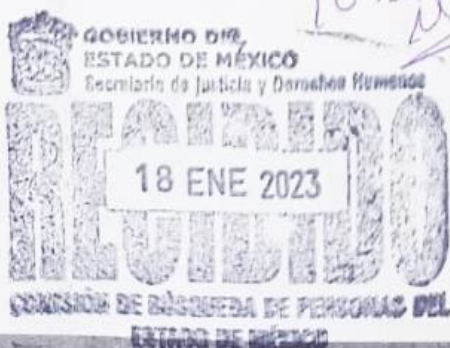
### RESUELVE

**PRIMERO.** Ha sido viable la declaración especial de ausencia por desaparición de **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), en consecuencia.

**SEGUNDO.** Se nombra a **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ** como representante legal de **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, con facultades establecidas en el artículo 20 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, así mismo para ejercer actos de administración y dominio sobre sus bienes, quien deberá actuar conforme a las reglas del albacea, y por ello una vez que cause ejecutoria la presente resolución debe comparecer en el local del juzgado en días y horas hábiles, para los efectos de aceptación y protesta del cargo.

**TERCERO.** Se determina que por el momento sigan vigente los derechos de personalidad del desaparecido **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** atribuidos en los artículos 2.3, 2.4 y 2.5 del Código Civil del Estado de México. .

**CUARTO.** Se determina que la pensión que recibe **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ** como pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social le sea entregada a **EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ** quien tiene calidad de cónyuge supérstite y representante legal del desaparecido **FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ**, para lo cual, una vez que acuse ejecutoria la presente resolución, se deberá de girar oficio dirigido a **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL, ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, haciéndole saber lo aquí indicado.





QUINTO. Se determina que EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ y JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, sigan recibiendo los derechos y beneficios otorgados por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social de derecho-habientes en calidad de cónyuge e hijo de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ y ahora desaparecido, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por dicha institución; para lo cual, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena girar oficio dirigido al ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL, ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), haciéndole saber que deberá de seguir proporcionando a EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ y a JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL los derechos y beneficios de derecho-habientes en calidad de cónyuge e hijo de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ y ahora desaparecido, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por dicha institución.

SEXTO. Se suspenden de forma provisional los actos judiciales, fiscales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes del desaparecido FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

SÉPTIMO. Se declara la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades del desaparecido FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ que tuviese a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

OCTAVO. Se da por terminada la sociedad conyugal formada al momento de celebrar el vinculo matrimonial entre EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ y FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ; dejando a salvo los derechos de la cónyuge para ser liquidada conforme la ley lo establece y si se demuestra la existencia de bienes adquiridos durante su vigencia

NOVENO. Se ordena la publicación de esta declaratoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; se inscriba y se registre en el Registro Civil y Comisión Ejecutiva Estatal, respectivamente; lo que harán dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin costo para la solicitante EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO**  
**FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN**  
**METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. EN D. RICARDO GONZÁLEZ TORRES**

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016 AUTORIZADA EN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016.

4Familiar.tolu4Familiar.toluca@pjedomex.gob.mx

